

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de octubre de 1982.

VISTAS las presentes actuaciones S-1121/82 de Superintendencia caratuladas "MARFANY Roberto C.J (Oficial Notificador) s/Oficina de Notificaciones comunica atrasos en diligenciamientos", y

CONSIDERANDO:

Que del informe obrante a fs. 1 se desprende de que el señor Oficial Notificador Roberto Carlos J. Marfany ha registrado un considerable atraso en el diligenciamiento de cédulas que le ha sido encomendado, conducta que constituye una violación a las normas de los artículos 132 y 134 del Reglamento respectivo.

Que corrido el traslado al interesado, éste no formuló descargo alguno, pese a haber firmado para constancia.

Que para graduar la sanción a que se ha hecho acreedor el agente se tienen en cuenta los antecedentes que obran en su legajo personal y la entidad de las faltas en que incurriera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58.

SE RESUELVE:

1°) APERCIBIR al señor Oficial Notificador Roberto Carlos José Marfany, haciéndole saber que en caso de reincidir en conductas como las que originaron estas actuaciones se hará pasible de sanciones más graves, e instándolo a que en lo sucesivo, ajuste estrictamente el desempeño de sus tareas a lo establecido en las normas vigentes y en las dispo

////////////////////////////////////

////////////////////

siciones internas emanadas de sus superiores.

2º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

*Alfredo E. Gabrielli*  
ALFREDO E. GABRIELLI

imf/EC.